



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla),
HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía nº 762/2025, de 23 de Junio de 2025, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de empleo de arquitectos/as superiores (A1) con carácter de interinidad del Ayuntamiento de Almensilla del siguiente tenor literal:

“Visto que el Ayuntamiento de Almensilla tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la constitución de una bolsa de empleo de arquitectos/as superiores (A1) con carácter de interinidad del Ayuntamiento de Almensilla.

Este proceso selectivo tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para la selección de Arquitectos/as Superiores (A1) en régimen de interinidad, para cuando, por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando en el Ayuntamiento se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ello, al objeto de atender la competencia municipal propia.

Vistas las Bases que regirán la Convocatoria selectiva, mediante el sistema de concurso - oposición, para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de un/a arquitecto/a superior/es (A1), con carácter de interinidad.

Visto el Informe jurídico nº 084/2025, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en este expediente emitido por la Secretaria General de fecha 20 de junio de 2025.

Visto que las citadas Bases que regirán la Convocatoria, han sido negociadas en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025.

Por todo ello y, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de empleo de arquitectos/as superiores (A1) con carácter de interinidad del ayuntamiento de Almensilla, con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS SUPERIORES (A1) CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa de empleo para la selección de Arquitectos/as Superiores (A1) en régimen de interinidad, para cuando, por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando en el Ayuntamiento se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	1/26



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del citado precepto.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Características:

- Denominación: Arquitecto/a Superior.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Selección: concurso-oposición libre.
- Condición: interinidad por los supuestos del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Bolsa de Trabajo sustituirá a cualquier otra existente. Se denomina Bolsa de Empleo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no configura derecho a formalización de nombramiento o contrato alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades del servicio, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán formar parte en las pruebas de selección para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exija, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

El destino de la Bolsa que se cree a la finalización de este proceso, será garantizar las funciones inherentes de un/a Arquitecto/a Superior para acometer a nivel técnico las competencias asignadas a este Ayuntamiento en materia de urbanismo, con personal adecuado y cualificado, desarrollando las funciones y tareas propias de Arquitecto/a Superior, que requieren una especial capacitación y unos conocimientos técnicos específicos.

SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Almensilla tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la constitución de una Bolsa de Empleo de Arquitectos/as Superiores para poder dar respuesta de forma

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	2/26





ágil a las distintas necesidades, incidencias y vicisitudes generadas por el desarrollo del servicio.

La justificación de la urgencia de estas bases radica en el hecho de que el actual Arquitecto Técnico (personal laboral) del Ayuntamiento se jubilará en los próximos meses, unido a la obligación legal de reservar estas funciones a funcionarios, y teniendo en consideración las diferentes competencias entre Arquitectos/as Superiores y Arquitectos/as Técnicos, matizada en varias ocasiones por la jurisprudencia.

Por lo que esta Alcaldía tiene la intención de, una vez cese su prestación de servicios el actual Arquitecto Técnico, reconvertir la plaza existente en plantilla a Arquitecto Superior y que la misma sea reservada a personal funcionario, al objeto de dar cumplimiento a la normativa y jurisprudencia existente y, posteriormente, incluir dicha plaza en la siguiente Oferta de Empleo Público que se apruebe.

No obstante, con la presente Bolsa de empleo se asegura la prestación de estos servicios inherentes a Arquitectos/as Superiores mientras que culmine la cobertura definitiva de la plaza, así como poder realizar nombramientos interinos en cualquiera otro de los supuestos previstos en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 2 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Se opta por el concurso-oposición al considerarlo como sistema más adecuado para dar cumplimiento a los principios indicados anteriormente, entre ellos el de celeridad que debe regir los procedimientos de selección de personal interino, unido a las características de las funciones inherentes a Arquitectos/as Superiores, que exigen en su desempeño la acreditación de una formación y experiencia ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	3/26





- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

QUINTA: PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sedeealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.almensilla.es/es/>).

SEXTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán acceder al presente proceso de selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), mediante dictamen expedido por el equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
- No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- Tener la titulación exigida:

Estar en posesión del título oficial de **licenciatura en Arquitectura, o Grado en Arquitectura o equivalente**, que le habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste, en la fecha en que termine el plazo

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	4/26



de presentación de instancias.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al exigido habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión de los nombramientos que se efectúen.

SÉPTIMA: SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de solicitudes en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento Almensilla (Plaza de la Iglesia, 2, 41111 Almensilla (Sevilla)), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- D.N.I o, en su caso, Pasaporte.
- Titulación exigida.
- Documento de autobaremación debidamente cumplimentado (integrado en el Anexo II).
- Justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior, y deberán acreditarse de

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	5/26



conformidad con lo establecido en las presentes bases.

- Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 30,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos a instancias de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de 23 de junio del 2021), indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente: "DNI, nombre y apellidos del aspirante seguido del puesto al que opta (Arquitecto/a Superior)", que deberá ingresarse por alguno de los siguientes medios:

- mediante transferencia bancaria en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de Almensilla: BBVA: ES81 0182 5566 7702 0041 0137.

- mediante pago telemático a través de la sede electrónica.

El abono de las tasas deberá ser satisfecho por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su solicitud.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, estarán bonificadas en el pago de esta tasa, según establece el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos a instancias de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de 23 de junio del 2021:

- Aspirantes que sean miembros de una familia numerosa que tenga reconocida tal condición (bonificación del 30%). Esta situación se acreditará mediante del correspondiente título actualizado.

- Aspirantes que se encuentren en situación de exclusión social (bonificación del 70 %). Esta situación se acreditará mediante informe social emitido al efecto.

- Aspirantes que figuren como demandantes de empleo (bonificación del 70 %). Esta situación se acreditará mediante la presentación de la documentación acreditativa de la misma.

Para hacer efectiva estas bonificaciones, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, presentar la documentación justificativa de estas circunstancias.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

La no presentación de la solicitud junto al abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	6/26



Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.almensilla.es/es/>).

OCTAVA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias/solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.almensilla.es/es/>).

La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Almensilla no es susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía, de aprobación de LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, y en ella también se indicará la autobaremación realizada por dichos aspirantes y la composición del Tribunal de selección. Si fuera posible, en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio (o ejercicio único) de la fase de oposición. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.almensilla.es/es/>).

Dicha Resolución agotará la vía administrativa, por lo que contra la misma cabrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	7/26



El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del mismo (<https://sedealmsilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

NOVENA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto por personal funcionario de carrera. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El Tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros, no siendo inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidente/a
- Secretario/a, que actuará con voz y sin voto
- Vocales: cuatro vocales

En la composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad del resto de sus miembros.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiéndose ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	8/26



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias, que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal, adoptar las medidas oportunas que permitan que las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado y justificado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes, para lo cual, el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o personal colaborador, tendrán derecho a percibir indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría correspondiente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá Certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

DÉCIMA: PROCESO SELECTIVO.

10.1.- Fases del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección contará de una fase de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	9/26





El orden de actuación de las personas aspirantes será el que al efecto sea determinado en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública para los procedimientos selectivos en su ámbito de aplicación. Según la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicada en el BOE nº 184, de 31 de julio de 2024), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

10.2.- Fase de de concurso (Valoración máxima 8 puntos)

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos sobre 20 (40% del total de la puntuación obtener en el concurso-oposición).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas Bases (Anexo II).

La documentación acreditativa de los méritos autobaremadados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

La baremación del concurso será la siguiente:

A) Experiencia profesional (valoración máxima 4 puntos):

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo como Arquitecto/a Superior, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Arquitecto/a Superior: 0,20 puntos.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades y Consorcios).

Se computarán los servicios prestados en la Administración Local como Arquitecto en régimen laboral o funcionarioal.

- Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Arquitecto/a Superior: 0,10 puntos.

Se computarán los servicios prestados en la Administración Local como Arquitecto en régimen laboral o funcionarioal.

- Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de Arquitecto/a Superior: 0,05 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	10/26



La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará a través del certificado de servicios prestados e informe de vida laboral. El certificado de servicios prestados conforme al Anexo I contemplado en el Real decreto 1461/1982 de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública, emitido por el órgano competente de la Administración, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

La experiencia profesional por servicios prestados en la empresa privada, se acreditará mediante la prestación del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina Virtual o física del SEPE, así como informe de vida laboral actualizados.

Si ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

B) Titulación universitaria y/o titulación superior a la mínima exigida (máxima valoración 1 punto):

Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.

Por estar en posesión de un Título de Grado, Máster, Licenciatura o titulaciones equivalentes: 0,5 puntos por título.

Se acreditará con copia de dicho Título o, en su defecto, de la solicitud de expedición a la entidad competente junto con el documento que justifique, o bien haber superado positivamente el procedimiento de acreditación por la experiencia, o bien la calificación de apto/a en la formación conducente al título o certificado.

C) Formación (valoración máxima 3 puntos):

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en las plazas ofertadas, o cursos que ver sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medioambiente) impartidos por cualquier Administración Pública, Universidades, organizaciones sindicales y Colegios profesionales.

Para la acreditación se presentará el Diploma o Certificado de asistencia en los que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

Los títulos o diplomas en los que no se especifiquen las horas de duración no serán puntuados y, en el caso de que se indique un número indeterminado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas para cursos de fecha anterior al 6 de septiembre de 2003, de acuerdo con el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y un valor de 25 horas para los cursos realizados a partir de esa fecha, de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

De acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de menos de 20 horas0,10 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	11/26



- Por cada curso de 20 a 50 horas0,20 puntos
- Por cada curso de 51 a 100 horas0,40 puntos
- Por cada curso de 101 a 200 horas0,60 puntos
- Por cada curso de 201 a 300 horas0,80 puntos
- Por cada curso de más de 300 horas1,00 puntos

Únicamente serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

10.3.- Fase de oposición (valoración máxima 12 puntos)

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 12 puntos sobre 20 (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para la superación de cada ejercicio un mínimo de 5 puntos.

Ambos ejercicios se realizarán el mismo día, disponiendo los aspirantes de 90 minutos para la realización del primer ejercicio y de 120 minutos para el segundo. Se procurará dejar un descanso máximo de 30 minutos entre ambos ejercicios.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/as aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio. Quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI o Pasaporte. En cualquier momento el Tribunal podrá requerirles para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

10.3.1.- Primer ejercicio: Test

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 70 preguntas, más 10 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta. Las respuestas erróneas no restan.

La duración máxima de esta prueba será de 90 minutos.

Dicho test versará sobre las materias contenidas en el Anexo I (temario común y específico).

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	12/26



10.3.2.- Segundo ejercicio: Práctico

Consistirá en la realización por escrito de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal y vinculados a las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Dicho ejercicio versará sobre las materias contenidas en el Anexo I (temario específico).

Estos supuestos podrán consistir en redactar una memoria, presupuesto, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, expedientes administrativos, etc.

Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán consultarse textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras. Los textos legales no podrán contener ningún tipo de anotación realizada por el aspirante mediante bolígrafo, lápiz, ni contener anotaciones de las propias editoriales en las que los comentarios a los mismos sean eminentemente superiores al propio articulado de la norma. No se considerarán textos legales: manuales, sentencias o mementos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La duración máxima de esta prueba será de 120 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Solo se calificará el ejercicio práctico de aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico.

10.4- Revisión de la autobaremación.

El Tribunal revisará la autobaremación presentada junto con las solicitudes por los/as aspirantes.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación presentada por los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo. Por lo tanto, para que el Tribunal pueda revisar los méritos alegados por los aspirantes es determinante que el documento de autobaremación esté debidamente cumplimentado.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	13/26



En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición (ambos ejercicios), será publicada en el Tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede electrónica municipal (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.almensilla.es/es/#transparencia>).

UNDÉCIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez publicadas las correcciones de cada una de las fases, el Tribunal Calificador elevará Propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo de Arquitectos/as Superiores al Sr. Alcalde-Presidente, que dictará Resolución en la que aprobará la PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, indicando si los aspirantes han superado el proceso selectivo y ordenando de mayor a menor puntuación a aquéllos que lo hayan superado, integrando éstos la Bolsa de Arquitectos/as Superiores (A1), objeto de la presente Convocatoria.

Esta Resolución de Alcaldía, será objeto de publicación posterior en el Tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede electrónica municipal (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.almensilla.es/es/#transparencia>).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas éstas, en su caso, se dictará Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, que será objeto de publicación en los medios anteriormente citados.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en la fase de concurso.
3. Mayor puntuación del ejercicio práctico.
4. En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

DUODÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes y, serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente, sin que la misma tenga un funcionamiento rotatorio. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	14/26



todo momento.

Dada la urgencia de atender las necesidades de personal de Arquitectos/as Superiores, los intentos de localización se realizarán de la siguiente forma: se efectuarán tres llamadas telefónicas en un intervalo de tres horas (una llamada por hora) en horario de mañana, si no fuese posible el contacto se acudiría a la persona siguiente. El Área de Recursos Humanos hará diligencia de todos los intentos de localización.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que presenten dos renuncias a ofertas de trabajo dentro de un período de un año, serán excluidos de la Bolsa.

La persona que rechace sin justificación documental la provisión del puesto de trabajo, quedará excluida de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Incapacidad temporal, parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo del aspirante convocado o un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Tener contrato de trabajo. Esta situación deberá justificarse debidamente.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

El candidato llamado, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Sexta:

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación exigida en la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	15/26



- ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.*

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de tres años, desde la fecha del Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa y, se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituye una nueva.

DÉCIMO CUARTA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

Los aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la Base 12ª y superado el examen médico preceptivo, serán nombrados funcionarios interinos, y deberán tomar posesión en el plazo máximo de siete días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo máximo (siete días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Los nombramientos podrán ser a jornada completa, media jornada o inferior a la misma, según cuales sean las necesidades a cubrir (plaza vacante, sustitución titular, ejecución de programas o exceso o acumulación de tareas).

DÉCIMO QUINTA: INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	16/26



DÉCIMO SÉPTIMA: RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I.

MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.
Tema 2. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.
Tema 3. Las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
Tema 4. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
Tema 5. El municipio. Organización y competencias municipales.
Tema 6. La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.
Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
Tema 8. Función Pública local. Organización. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegidos locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
Tema 10. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.
Tema 11. El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
Tema 12. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	17/26





Tema 13. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 14. La actividad de policía: las licencias.

Tema 15. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 16. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación.

Tema 17. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. El control financiero. El control de eficacia.

Tema 18. La contratación del sector público: preparación, adjudicación y formalización, efectos, cumplimiento y extinción. Garantías.

Tema 19. La contratación del sector público: contrato de obras, servicios y suministros, concesión de obras y concesión de servicios.

Tema 21. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 22. Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la LO 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa.

Tema 23. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa, Reglamento europeo de protección de datos. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Reglamento europeo de protección de datos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica de la legislación urbanística española. Marco constitucional del urbanismo en España.

Tema 2. La distribución de competencias en materia urbanística entre las distintas Administraciones Públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre distribución de competencias en materia urbanística.

Tema 3. La ordenación territorial en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Principios y directrices generales. Los instrumentos de ordenación territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 4. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Instrumentos de ordenación urbanística general.

Tema 5. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Instrumentos de ordenación urbanística detallada.

Tema 6. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Los instrumentos complementarios sobre ordenación urbanística.

Tema 7. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	18/26





7/2021. Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Tramitación del procedimiento.

Tema 8. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 9. Régimen del suelo. La clasificación del suelo en Andalucía. Concepto y clases de los distintos tipos de suelo.

Tema 10 El régimen urbanístico de la propiedad del suelo aplicable en Andalucía. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 11. Régimen de las actuaciones de transformación y actuaciones urbanísticas en Andalucía.

Tema 12. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Patrimonios públicos del suelo: clases, gestión, bienes y recursos integrantes. Reserva de terrenos e incorporación al proceso urbanizador. Destino y disposición de los bienes del patrimonio público del suelo. Derecho de superficie.

Tema 13. La ejecución urbanística en Andalucía. Disposiciones generales. Parcelación urbanística. Reparcelación urbanística. Las obras de urbanización.

Tema 14 La ejecución de las actuaciones sistemáticas en Andalucía. Unidades de ejecución: delimitación, requisitos y características.

Tema 15. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Definiciones generales. Unidades de Ejecución. Sistemas de actuación.

Tema 16. Las obras de urbanización. Gastos de urbanización. Proyecto de urbanización. Recepción de las obras de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización.

Tema 17. El sistema de compensación. Características del sistema de actuación de compensación. Iniciativa para el establecimiento del sistema y sus efectos. La Junta de Compensación. Incumplimiento de los plazos.

Tema 18. El sistema de cooperación. Características del sistema de actuación por cooperación. Pago de los gastos de urbanización por las personas propietarias. Disposición de los bienes y derechos en el sistema de actuación por cooperación.

Tema 19. El sistema de expropiación. Características del sistema de actuación por expropiación.

Tema 20. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ámbito de las actuaciones asistemáticas. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de Urbanización. Proyecto de distribución de cargas deurbanización. Liquidación de la actuación. Actuaciones directas para obtención de Sistemas generales y locales.

Tema 21. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Formas de obtención y ejecución material del suelo destinado a sistemas generales y locales. Ocupación y expropiación de los terrenos destinados a sistemas generales y locales. Obtención de terrenos destinados a sistemas generales y locales mediante ocupación directa. Indemnización por ocupación temporal. Las áreas de gestión integrada. La ejecución en áreas de gestión integrada.

Tema 22. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 23. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios por razón de urbanismo. Procedimientos a seguir para la expropiación forzosa por razón de urbanismo. Aprobación y efectos de la tasación conjunta. Relación de personas propietarias y descripción de bienes y derechos. Justiprecio y pago en especie, órgano competente para su fijación y bonificación por avenencia. Liberación de la expropiación. La reversión y retasación de los bienes y derechos expropiados por razón de urbanismo. Los beneficiarios de la expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 24. Las valoraciones urbanísticas: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	19/26





1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 25. Valoraciones en expedientes urbanísticos: ámbito, criterios generales. Valoración de las distintas clases de suelo. Indemnizaciones en actuaciones de iniciativa en nueva urbanización o edificación. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Método residual de valoración

Tema 26. Valor catastral de los bienes inmuebles. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración del suelo. Valores básicos y unitarios. Coeficientes correctores.

Tema 27. Valor catastral de las construcciones. Clasificación en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana

Tema 28. La actividad de edificación: La ejecución de las obras de edificación. Actuaciones edificatorias. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.

Tema 29. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.

Tema 30. La conservación y rehabilitación de las edificaciones: Deber de conservación y rehabilitación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 31. La disciplina territorial y urbanística: Potestades administrativas. Potestades públicas. La potestad inspectora. Naturaleza y funciones de la inspección. Visitas y actas de inspección. Inspección Autonómica.

Tema 32. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística: Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título habilitante preceptivo. Procedimiento para restablecer de la legalidad territorial y urbanística. Plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística. Ejecución forzosa de las medidas de adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Imposibilidad de ejecución.

Tema 33. Restablecimiento de la legalidad frente a actuaciones con título habilitante ilegal. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa. Competencias de los Municipios y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglas comunes.

Tema 34. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares: La situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares.

Tema 35. Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.

Tema 36. Aspectos urbanísticos en la Ley de Protección del Patrimonio Histórico Español. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. La declaración del BIC. Tipologías de BIC. Objeto, composición y funcionamiento de las comisiones de Patrimonio Histórico.

Tema 37. Legislación en materia de Carreteras y ferrocarril. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.

Tema 38. Legislación en materia de Medio Ambiente. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.

Tema 39. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: objeto y finalidad. Instrumentos de prevención y control ambiental. El trámite de Calificación Ambiental. Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	20/26





Tema 40. Incidencia de la Ley GICA en el planeamiento urbanístico, las evaluaciones ambientales estratégicas ordinarias y simplificadas, contenido, alcance y procedimiento de tramitación.

Tema 41. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Disposiciones generales. Instrumentos de evaluación y gestión de la calidad acústica. Normas de calidad acústica. Normas de prevención acústica. Control y disciplina acústica.

Tema 42. La regulación del dominio público hidráulico. Aspectos generales de la Ley de Aguas. Efectos y consecuencias de la inundabilidad en el planeamiento y su desarrollo.

Tema 43. Ley de Ordenación de la Edificación. Novedades y modificaciones legislativas. Aspectos generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Sistemas de agentes en la edificación. Obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros.

Tema 44. Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE.

Tema 45. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación de seguimiento de las obras. Procedimiento.

Tema 46. Condiciones de accesibilidad de los edificios y espacios públicos. CTEDB-SUA. Supresión de barreras arquitectónicas. Normas de accesibilidad en las infraestructuras.

Tema 47. Reconocimiento y ensayo de terrenos. Ensayos in-situ y en laboratorio. Informe geotécnico. Interpretación de resultados.

Tema 48. Estructuras de cimentación. Planteamiento estructural de la cimentación. Zapatas, vigas y losas de cimentación. Recomendaciones constructivas. Muros de contención: empujes, predimensionados, detalles constructivos.

Tema 49. Estructuras de hormigón armado para edificios. Planteamiento estructural del edificio. Hipótesis de carga. Luces, deformación e inercia a considerar. Predimensionado de elementos. Elementos estructurales: forjados, vigas, pilares, detalles constructivos.

Tema 50. Estructuras de acero laminado en edificación. Planteamiento estructural del edificio. Acciones características, condiciones de seguridad, deformación, resistencia, tensión admisible. Predimensionado de elementos. Elementos estructurales: vigas trianguladas, pórticos, cubiertas, pilares, vigas, detalles constructivos.

Tema 51. El muro de ladrillo. Materiales. Concepción estructural del edificio. Resistencia, cargas, métodos de cálculo, arriostramientos. El proyecto de muros: clases, encadenados, juntas, cargaderos, cimentación, detalles constructivos.

Tema 52. Reparación o conservación de cerramientos. Tipos de cerramientos. Análisis y reconocimiento de los daños en cerramientos. Diagnóstico. Metodología de rehabilitación.

Tema 53. Cubiertas. Condiciones de estanqueidad, térmicas y de humedad interior. Patología. Técnicas de impermeabilización. Rehabilitación de cubiertas. Metodología de rehabilitación de cubiertas tradicionales y modernas.

Tema 54. Instalaciones en los edificios. Diseño integrado de las instalaciones. Abastecimiento y distribución de agua fría. Producción y distribución de agua caliente. Evacuación y saneamiento. Calefacción. Suministro de electricidad e instalaciones de protección y puesta a tierra. Telecomunicaciones. Normativa básica.

Tema 55. Técnicas de rehabilitación y reparación de estructuras portantes. Aplicaciones y métodos actuales.

Tema 56. Patologías de la construcción. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación.

Tema 57. Seguridad y Salud en las Obras. Legislación. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud. El Estudio de Seguridad y Salud. El Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Obligaciones del contratista, subcontratistas y autónomos en materia de seguridad y salud.

Tema 58. Elaboración de proyectos técnicos para la Administración. Disposiciones reguladoras. Anteproyectos: procedencia y contenido. Contenido de los proyectos de obras. Clasificación exigible al contratista. Determinación de la fórmula de revisión de precios. Supervisión y aprobación de los proyectos. Replanteo.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	21/26



Tema 59. Ejecución de las Obras Públicas. Disposiciones reguladoras. El libro de órdenes. La Comprobación del replanteo. Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de obra. Abonos a cuenta. Recepción y recusación de materiales. Suspensiones Temporales. Ampliaciones de plazo. Demora en la ejecución.

Tema 60. Ejecución de las Obras Públicas. Modificaciones de proyectos: requisitos y procedimientos. Recepción de obra. Recepciones parciales. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción. Medición general y certificación final. Plazo de garantía. Liquidación. Fuerza mayor. Daños a terceros. Las Obras complementarias.

ANEXO II.
MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

Solicitud de presentación al proceso selectivo para la creación de la bolsa de empleo de Arquitectos/as Superiores.

Apellidos y nombre:	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en las mismas.
3. Que, a los efectos de su baremación, aporte los siguientes documentos:
 - o D.N.I., o en su caso, N.I.E o Pasaporte.
 - o Titulación o certificado exigido en la convocatoria.
 - o Hoja de autobaremación, (que se acompaña en este Anexo), en el que se detallarán los méritos alegados por el/la aspirante, e irá acompañada de la documentación acreditativa de dichos méritos, conforme se detalla en la fase de concurso.
 - o Certificados de realización de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados relacionados con el puesto de trabajo.
 - o Certificados de prestación de servicios o contratos de trabajo (para experiencia en Administraciones Públicas).
 - o Contratos de trabajo, certificados de empresa ó documentos de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE (para experiencia en entidades privadas).

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	22/26



- Informe de vida laboral (la fecha debe estar comprendida dentro del período de presentación de las solicitudes).
- Otros:

4. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establecen en las bases de selección.

5. Declaro bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral, que:

- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Asimismo que no se halla en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto de conformidad con la legislación de incompatibilidad del personal al servicio del sector público.

En _____, a _____, de 202__.

Fdo.: _____

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (máximo 8 puntos)

a) Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

Experiencia por cada mes completo de servicio prestado en cualquier Administración Local, desarrollando trabajos de Arquitecto/a Superior (0,20 puntos).	puntos
Experiencia por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Arquitecto/a Superior (0,10 puntos).	puntos
Experiencia por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de Arquitecto/a Superior (0,05 puntos)	puntos
Total puntuación experiencia	puntos

b) Titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida (0,5 puntos por titulación, máximo 1 punto)

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	23/26



.....	puntos
.....	puntos
Total puntuación formación	puntos

c) Formación (máximo 3 puntos)

Por cada curso de menos de 20 horas (0,10 puntos)	puntos
Por cada curso de 20 a 50 horas (0,20 puntos)	puntos
Por cada curso de 51 a 100 horas (0,40 puntos)	puntos
Por cada curso de 101 a 200 horas (0,60 puntos)	puntos
Por cada curso de 201 a 300 horas (0,80 puntos)	puntos
Por cada curso de más de 300 horas (1 punto)	puntos
Total puntuación formación	puntos

Información sobre protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informamos que los datos personales serán tratados por AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, con NIF P4101000J, con la finalidad de tramitación, registro, control y seguimiento de instancias y documentos de los ciudadanos, realizar gestiones administrativas y/o contables, gestión de consultas, así como cumplir con obligaciones legales impuestas, en su caso, para la formulación, el ejercicio y/o la defensa de reclamaciones.

Para gestionar correctamente el servicio será necesario tratar categorías especiales de datos acerca de su origen étnico o racial.

Podrá solicitar más información, así como ejercer sus derechos remitiendo una comunicación por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@almensilla.es o mediante correo postal a la dirección Plaza de la Iglesia, 2 (41111 Almensilla) Sevilla. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Si siente vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante declara y garantiza que los datos

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	24/26





aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo el único responsable de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

Los menores de 14 años/incapacitados legales no pueden consentir por si mismos el tratamiento de sus datos personales, requiriéndose consentimiento expreso de sus progenitores/tutores legales. A los efectos descritos, en caso de que no se pueda otorgar autorización de forma conjunta, **se precisa adjuntar a su petición la autorización del otro representante,** para asegurarnos de que efectivamente cuenta con su consentimiento. En caso de no aportar la mencionada autorización en el momento de suscripción de la presente, el abajo firmante declara y garantiza contar con el consentimiento expreso del otro representante, comprometiéndose a presentarla en un momento posterior, siendo el único responsable de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

AUTORIZACIONES.

En cumplimiento de la citada normativa, es necesario marcar con una cruz las casillas de verificación. En el caso de que marquen el NO, entenderemos que no nos autoriza a dicho tratamiento.

SI **NO** **AUTORIZO** el uso de los datos facilitados, con la finalidad de recibir información relativa a la actividad del ayuntamiento a través del siguiente canal:
 WhatsApp

SI **NO** **AUTORIZO** al Ayuntamiento a la toma y difusión de imágenes, con la finalidad de difundir la actividad del mismo en:
 Página web del Ayuntamiento.
 Redes Sociales del Ayuntamiento.

**Con la firma del presente documento acepta explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos en el mismo. Usted podrá, en todo momento, revocar dicho consentimiento impidiendo el tratamiento de sus datos personales.*

Interesado
Firma:

Representante legal 1	Representante legal 2
Firma:	Firma:

En _____, a _____, de 202__.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	25/26





Fdo.: _____

**SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE.
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
PLAZA DE LA IGLESIA, 2
4111-ALMENSILLA (SEVILLA)”**

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo adoptado, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es>).

TERCERO. Dar traslado a las Áreas municipales de Urbanismo, Recursos Humanos, Secretaría e Intervención a los efectos oportunos.

Almensilla (fecha de la firma electrónica)

El Alcalde-Presidente,

(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Fecha	24/06/2025 11:28:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPJP3ZU4WXUD3TWS6Q7AKE	Página	26/26

